

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE.

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Eder Jairo Ortiz Mosquera vs. Coomoepal. Rad. 2014-00547-00.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 665

Santiago de Cali, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Encontrándose el presente proceso a despacho para realizar la audiencia de trámite y fallo el Juzgado considera necesario, para un mejor proveer y con fundamento en el contrato de vinculación de vehículo automotor No. 077, integrar la Litis por pasiva con el señor JORGE LUIS SEPULVEDA y la señora MARIA JACKELINE SEPULVEDA, propietarios del vehículo de placas VBW519 conducido supuestamente por el actor, según contestación de la entidad demandada y para efectos de notificación de los mismos se requerirá a la parte actora a fin de que allegue la dirección en la que éstos pueden ser localizados y gestione su notificación.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, el Juzgado

DISPONE

- 1.-Intégrese la Litis por pasiva con el señor JORGE LUIS SEPULVEDA y la señora MARIA JACKELINE SEPULVEDA, propietarios del vehículo de placas VBW519 conducido supuestamente por el actor.
- 2.-Notifíquese a los Litis el presente auto y el admisorio de la demanda y concédaseles el término de diez (10) de traslado.
- 3.-Ordenase a los Litis que al contestar la demandada aporten las pruebas que tengan en su poder.
- 4.-Requierase al actor informe la dirección donde pueden ser notificados los convocados en la Litis y gestionen su notificación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



MARIA JANETH CRISTANCHO MARIN

Jlco

JUZGADO 5 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
ESTADO No. <u>30</u>	FECHA <u>Julio 2/2020</u>
HOY A LAS 8:00 AM, SE NOTIFICA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE	
 JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS - SECRETARIA	